



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187-2021-ANA-AAA.H.H

Nuevo Chimbote, 26 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 107254-2020, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" y el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal. Las oposiciones que se presenten luego de emitido el informe técnico serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente la decisión final que agota la instancia a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción;

Que, con el documento del visto, el Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Ticapampa** (en lo sucesivo, la recurrente) solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de licencia de uso de agua con fines poblacionales proveniente de la quebrada Chaupis, para su proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el caserío de Compina del distrito de Ticapampa - provincia de Recuay – Departamento de Ancash", adjuntando a su solicitud el estudio hidrológico de la fuente de agua a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado, así como los pagos correspondientes;

Que, con Instructivo N° 015-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, remitido a la Administración Local de Agua Huaraz, se solicita apoyo en la verificación técnica de campo y elaboración de aviso oficial de la solicitud para su colocación en los locales establecidos en el R.J. N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Oficio Circular N° 020-2020-ANA-AAA.HCH-ALA HUARAZ, la Administración Local de Agua Huaraz, solicita a la Municipalidad Provincial de Recuay, Municipalidad Distrital de Ticapampa, Sub Prefecto de la Provincia de Recuay, Sub Prefecto del Distrito de Ticapampa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa y Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Idelfonso, la publicación del Aviso Oficial N° 020-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ en la que se da cuenta de la solicitud formulada por el recurrente;

Que, a través de la Citación N° 245-2020-ANA-AAA.HCH-ALAHZ, se convoca a la recurrente y al representante de la JASS del Caserío de Compina, a participar de la inspección ocular para la continuidad del trámite correspondiente, la misma que se realizó en la fecha y hora programada, dando cuenta a esta Autoridad de la realización de la misma;



Que, mediante Oficio N° 341-2020-MDT/A, la recurre alcanza las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 020-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ, suscritas por la Municipalidad Provincial de Recuay, Municipalidad Distrital de Ticapampa, Sub Prefectura de la Provincia de Recuay, Sub Prefectura Distrital de Ticapampa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa y Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Idelfonso; solicitando se continúe con los trámites correspondientes;

Que, con Memorándum N° 586-2020-ANA-AAA.HCH-ALAHZ la Administración Local de Agua Huaraz, en atención a lo dispuesto mediante Instructivo N° 015-2020-ANA-AAA.HCH-AT/ JPFA, remite a esta Autoridad todos los actuados en el presente procedimiento, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el presente procedimiento; que el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica evalúa el recurso hídrico en un punto de interés para satisfacer la demanda hídrica de un determinado proyecto y al confrontar la oferta de la quebrada con la demanda del proyecto, se logra satisfacer la misma, no se han presentado oposiciones al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, ni tampoco existen derechos de terceros; por lo que se debe acreditar de disponibilidad hídrica superficial solicitada por el recurrente;

Que, con Informe Legal N° 050-2021-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, concluye que; habiéndose constatado en inspección ocular, que en la quebrada Chaupis existe el recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para satisfacer la demanda del proyecto de la recurrente; opina resulta procedente atender su solicitud;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Chaupis a favor del **Municipalidad Distrital de Ticapampa**, para su proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en el caserío de Compina del distrito de Ticapampa - provincia de Recuay – Departamento de Ancash", únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés; por los fundamentos antes expuestos y según el siguiente detalle:

Punto de captación en la fuente natural

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION		
	WGS 84 ZONA 18 L		ALTITUD msnm
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Quebrada Chaupis	234 476	8 920 208	3 660

Balance Hídrico

MES	BALANCE HIDRICO DEL PROYECTO (m3)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	21 220.96	21 305.89	34 162.99	27 371.52	22 053.95	19 465.92	18 105.98	18 255.97	22 130.50	29 462.40	27 638.50	23 947.57	285 122.16
Demanda ecológica	2 122.10	2 130.59	3 416.30	2 737.15	3 308.09	2 919.89	2 715.90	2 738.40	3 319.57	4 419.36	4 145.77	2 394.76	36 367.88
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	19 098.87	19 175.30	30 746.69	24 634.37	18 745.85	16 546.03	15 390.09	15 517.58	18 810.92	25 043.04	23 492.72	21 552.82	248 754.28
Demanda de agua del Proyecto	1 178.50	1 064.45	1 178.50	1 140.48	1 178.50	1 140.48	1 178.50	1 178.50	1 140.48	1 178.50	1 140.48	1 178.50	13 875.84
Balance (m3/mes)	17 920.37	18 110.86	29 568.20	23 493.89	17 567.36	15 405.55	14 211.59	14 339.08	17 670.44	23 864.54	22 352.24	20 374.32	234 878.44

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Ticapampa, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama